



# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC PRESIDENCIA REGIONAL



128

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N°

-2013.GR.APURIMAC/PR.



**CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC.**



Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación Y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jirón Puno N° 107 de la Ciudad de Abancay del departamento de Apurímac, debidamente representado por su Presidente Regional, Ing. **ELIAS SEGOVIA RUIZ**; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31016376; en adelante denominado **LA REGION** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI** con RUC N° 20185897967 con domicilio legal en la Av. Santa Catalina N° 306 del distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, debidamente representado por su Alcalde, **Prof. GUILLERMO VERGARA ABARCA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31034443, autorizado por Acuerdo del Consejo N°022-2013-CM-MDC del 13 de marzo 2013 al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



## CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802
- 1.3. Ley N° 274444, Ley de Procedimientos Administrativos General, modificada por las Leyes 28032 y 28187
- 1.4. Ley N° 27783 Ley de Bases de Bases de la Descentralización , modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968
- 1.6. Ley N° 27972, Ley de Municipalidades
- 1.7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias
- 1.8. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9. Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nos 003-0004-2009-EF/68.01



## CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas entidad y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC PRESIDENCIA REGIONAL



## CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD** en virtud del Acuerdo del Consejo Municipal N°022 de fecha 13 de Marzo de 2013, autoriza al Alcalde para la firma de convenio para la formulación del proyecto de inversión pública Construcción y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huamanaire – Cuncac, Lambraspata – Ccocha, Quiscapampa, Distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, región Apurímac”.

**LA REGION** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular y ejecutar proyectos de competencia municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

## CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA REGION** para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión Pública **CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUAMANAIRE – CUNCACC – LAMBRASPATA - CCOCHA QUISCAPAMPA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**, carretera vecinal de competencia exclusiva de la municipalidad, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA REGION** se compromete a formular y evaluar el proyecto antes descrito, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

## CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El proyecto de Inversión Pública a lo que se refiere la Clausula Cuarta del presente convenio es de competencia municipal exclusiva que **LA REGIÓN** prevé formular y evaluar en la circunscripción territorial de **LA MUNICIPALIDAD**.

## CLAUSULA SEXTA: DE LA OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGION**

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por La Región, estará a cargo de la OPI de La Región, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC PRESIDENCIA REGIONAL



## CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de Inversión Pública señalado en la Clausula Cuarta del presente Convenio Proyecto.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular, proyectos de inversión pública de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **LA REGION** en la Clausula Cuarta del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3 Si **LA REGION** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Clausula Cuarta del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

## CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01 año), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA REGION** a la Dirección General de Política de Inversiones.

## CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con unos quince (15) días útiles de anticipación.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

## CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.





# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC PRESIDENCIA REGIONAL



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Abancay, departamento de Apurímac a los 12 días del mes de junio del año 2013.



**ING. ELÍAS SEGOVIA RUIZ**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

  
**Guillermo Vergara Abarca**  
**ALCALDE**

**Prof. GUILLEMO VERGARA ABARCA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**CURAHUASI - ABANCAY**

